



Reglamento de Régimen Interior de Stadium Venecia

ARTICULO 1

FINES

La finalidad de Stadium Venecia es la de proporcionar a sus Asociados un lugar para el ocio y las prácticas de actividades, tanto deportivas como culturales, en un ambiente que permita la convivencia armónica y agradable dentro del mismo.

El órgano rector es su Junta Directiva, que ha elaborado el presente Reglamento de Régimen Interior para establecer unas normas mínimas que garanticen la convivencia entre nuestros asociados.

Stadium Venecia publica el Reglamento en su página web www.stadiumvenecia.com en formato PDF.

ARTICULO 2

APLICACIÓN

El presente Reglamento es de aplicación a todos los Asociados de Stadium Venecia, así como a los invitados y a cuantas personas que, por diferentes motivos, tengan acceso al mismo. De igual modo es de aplicación a los Asociados y a sus invitados cuando usando el nombre del club, asistan a actividades deportivas o culturales fuera de las instalaciones.

ARTICULO 3

ASOCIADOS

La cualidad de Asociado se justifica con la **Tarjeta-Carné** que se entrega en el momento del alta.

Los Asociados contraen los derechos y obligaciones establecidos en el presente Reglamento y en futuras ediciones que puedan sustituirlo.

Las categorías de asociados son las siguientes:

ADULTO: Mayores de 15 años.

JUVENIL: edades comprendidas entre 7 y 15 años.

INFANTIL: edades comprendidas entre 2 y 6 años.

BEBES: menores de 2 años.

Las tarifas a aplicar para todos los asociados serán siempre las de adulto a excepción de los hijos, hermanos o nietos que convivan con el asociado



adulto que los tutele, a los que se les aplicará la tarifa correspondiente a su categoría.

Para estar comprendidos en cada una de esas categorías se tomará la edad que tenga el solicitante el día 1 de Abril, tanto del año en que efectúa la inscripción de Asociado como en las sucesivas renovaciones anuales.

ARTICULO 4

INSCRIPCIONES

Las solicitudes de admisión de nuevos asociados serán estudiadas por la Junta Directiva, atendiendo a la capacidad de las instalaciones y a lo indicado en el artículo 9º de este Reglamento. Las solicitudes, así como las autorizaciones que sean necesarias para la admisión, serán las que estén determinadas en cada momento y puestas a su disposición en oficinas generales.

ARTÍCULO 5

RENOVACIONES

Las cuotas anuales comprenden la temporada que comienza el 1 de Abril y termina el 31 de Marzo del año siguiente. Las cuotas que se establezcan para la temporada deberán ser pagadas, por los medios que cada año se indican en la circular de renovación, dentro del plazo que en la misma se señale.

ARTÍCULO 6

ACCESO Y USO DE LAS INSTALACIONES

Para acceder al Stadium los asociados deberán hacerlo mediante el carné que es personal e intransferible, debiendo mostrarlo al empleado responsable de portería si así es requerido y, en su caso, a los empleados y vigilantes cuando se lo soliciten.

En caso de olvido del carné, el asociado acreditará su personalidad mediante otro documento; el empleado, tras la comprobación de su condición de asociado permitirá el acceso. Este proceder será excepcional y la reincidencia dará lugar a impedir el acceso hasta tanto no presente el carné actualizado.

En caso de extravío o sustracción del carné, el Asociado lo comunicará lo antes posible, en las oficinas generales, donde le facilitarán un duplicado, previo pago de las tasas establecidas para cada temporada. El extravío y la sustracción tendrán la misma tasa, salvo que, para el segundo caso, se acompañe copia de denuncia ante la autoridad competente correspondiente.



En caso de deterioro del carné el Asociado lo comunicará lo antes posible, en las oficinas generales, donde le facilitarán un duplicado.

En todos estos casos, así como en las renovaciones de cada temporada no será necesario facilitar nueva foto, salvo que se indique su necesidad por el personal de Stadium y como consecuencia de los cambios fisonómicos del asociado.

ARTÍCULO 7

INVITADOS

Los Asociados de categoría adulto pueden invitar al Stadium a familiares y amistades, siempre y cuando, unos y otros, no se encuentren afectados por alguna de las causas que limitan el uso de las instalaciones según este Reglamento.

Las invitaciones serán concedidas conforme a las disponibilidades de las instalaciones y de acuerdo con las normas y tarifas vigentes en la temporada en curso.

Durante el tiempo de validez de la invitación, su titular goza de los mismos derechos y obligaciones de los asociados.

El Asociado solicitante será responsable subsidiario de las consecuencias y coste económico, en su caso, del comportamiento de la persona por él invitada.

Las invitaciones pueden ser:

PARA UN DÍA: Distinguiendo entre laborable o festivo (sábado, domingo o festivo).

PARA UNA SEMANA: comprende siete días seguidos, tanto laborables como festivos.

Los niños menores de siete años gozarán de un 50 % de descuento sobre la tarifa vigente en cada temporada. La invitación bonificada se aplicará hasta el día en que el menor cumpla los siete años; en todo caso, siempre deberán estar acompañados de asociados o invitados mayores de edad. Al momento de solicitar la invitación deberá acreditarse documentalmente la edad del niño.

En cualquiera de las modalidades se podrán solicitar invitaciones las veces que se deseen, subordinando su concesión a lo establecido al comienzo de este artículo.



ARTÍCULO 8

OTROS INVITADOS

Cuando existan razones que así lo aconsejen, con carácter extraordinario, la Junta Directiva podrá autorizar el acceso al club a personas a las que facilitará el documento acreditativo conveniente, el cual deberá ser presentado cuando los empleados se lo soliciten y siempre para acceder a las instalaciones.

ARTÍCULO 9

RESERVAS

La Junta Directiva se reserva el derecho de admisión de nuevos Asociados, cuando así lo estime oportuno, por razones técnicas, de seguridad, de funcionamiento y otras que puedan surgir. De igual modo, la Junta Directiva podrá cerrar o limitar el acceso y/o uso de determinadas zonas del club, con carácter circunstancial.

ARTÍCULO 10

HORARIOS

Los horarios de apertura y cierre del STADIUM y los de uso de las instalaciones los fijará la Junta Directiva, según la época estacional del año y las conveniencias de un mejor servicio. Los horarios figurarán en los lugares que hagan más efectiva su difusión.

Los horarios de baño y, por tanto, de uso de las piscinas, figurarán en los medios de comunicación que al efecto están instalados en cada piscina; fuera de esos horarios está totalmente prohibido, por razones de seguridad, el uso de las mismas.

ARTÍCULO 11

NORMATIVA OFICIAL

Las instalaciones de STADIUM VENECIA están sujetas en su construcción, conservación y utilización a normas establecidas y vigilado su cumplimiento por ORGANISMOS OFICIALES de ámbito estatal, autonómico y/o local. El cumplimiento de las mismas, tanto por la Entidad como por los asociados conlleva beneficios para todos y algunas limitaciones que es necesario observar, por cuanto tienen de positivo y por las consecuencias



que se pueden evitar, tanto al causante como a otros asociados, en sus personas y sus economías.

Recordamos algunas de las vigentes al confeccionar este Reglamento:

- a) No está permitido el acceso a las piscinas, zonas de servicios y otras instalaciones a las personas que padezcan o sean sospechosas de padecer enfermedades infecciosas o contagiosas; en caso de duda, antes de autorizar el acceso, deberán presentar un informe médico que acredite su estado de salud.
- b) No está permitido el acceso a las piscinas a los menores de 14 años que no vayan acompañados de personas mayores y aun cuando vayan acompañados utilizarán, para bañarse, la piscina destinada a su edad.
- c) Como medida de higiene, es obligatorio ducharse en los accesos de las piscinas antes de bañarse.
Es recomendable el uso de gorro de baño, quienes tengan el cabello largo, en las piscinas al aire libre y obligatorio en las cubiertas, siendo recomendable, en éstas, el uso de gafas de baño.
- d) No está permitido, con el fin de evitar riesgos higiénicos sanitarios, consumir comida o bebida en las zonas de baño y en las piscinas, a estos efectos existen lugares determinados e independientes de aquéllas.
- e) No se puede acceder a las zonas de playas y vasos de las piscinas con ropa y calzado de calle.
- h) Es obligatorio el uso de papeleras y otros recipientes destinados a recoger los desperdicios y basura.

ARTÍCULO 12

NORMATIVA PARTICULAR

Dentro de la misma idea de propiciar la convivencia y bienestar de los asociados, en un conjunto de armonía y respeto entre todos, y concretando más la Normativa Oficial, la Junta Directiva de STADIUM VENEZIA y siguiendo un criterio habitual en instalaciones similares, establece esta Normativa Particular:

Piscinas: Dentro del agua no se permite la utilización de colchones hinchables, aletas, pelotas, balones e instrumentos de buceo y cualquier



otro objeto o aparato que pueda causar molestias a los demás usuarios. En la piscina cubierta se podrá autorizar el uso de algunos de estos útiles, a cuyo fin se expondrán convenientemente los días y horas, así como la calle en que se podrá hacer uso de los mismos. No obstante, dichas normas pueden sufrir modificaciones que en todo caso estarán en posesión del S.O.S. como máximo responsable de éstas instalaciones.

Zonas verdes: Se consideran zonas verdes aquellas sembradas de césped y destinadas para estar en ellas exclusivamente en traje de baño y descalzos.

Teniendo en cuenta los cuidados especiales que el césped requiere para su conservación y para cuidar la estética del lugar, las sillas, mesas y otros objetos que puedan dañarlo, deberán colocarse en las zonas enlosadas, no estando permitida su utilización en aquel.

La entrada y salida de las zonas verdes deberá hacerse por los pasos abiertos para ello, nunca estropeando los setos o cerramientos. Los pasos abiertos no deben obstruirse con sillas, mesas u otros objetos que impidan o limiten el paso con facilidad.

En las zonas verdes no se permite: practicar juegos, comer, coser o realizar otras labores que, debido a la índole de los útiles a manejar o forma de practicarlos puedan, en caso de descuido o negligencia, representar un peligro para los asociados.

Tampoco se permite la circulación por el césped, de coches y sillas con ruedas. Se pueden entrar elevados y depositarlos en el lugar donde vayan a permanecer.

Aun cuando las zonas verdes están dotadas de riego automático realizándose éste en horario nocturno, si por alguna circunstancia excepcional fuese necesario realizarlo en otro momento se anunciará el mismo por los altavoces a fin de su desalojo.

Otras indicaciones:

No se permite la entrada al Stadium con perros u otros animales de compañía (salvo los perros guía que necesitarán una autorización especial del club).

No se permite circular por el Stadium con triciclos, bicicletas, monopatines, patines, patines eléctricos, etc., salvo en las instalaciones habilitadas para su uso.

El fregado de vajillas y el aseo personal se harán en los lugares destinados a estos fines. No está permitido tender prenda alguna en los árboles, setos, bancos, sillas o en cualquier soporte y lugar dentro de las instalaciones.



A fin de procurar a los asociados la mayor y mejor disponibilidad de sillas y mesas de Stadium, se recomienda el uso adecuado más riguroso y estricto, evitando colocar sobre ellas bolsas u otros objetos que lo impidan o limiten. No se deberá hacer uso de más de una silla por asociado. Las sillas y bancos son para estar sentados sobre los asientos exclusivamente. Una vez hecha la utilización de las sillas, mesas, bancos etc., deberá dejarse en las mismas condiciones que nos gustaría encontrarla cuando nosotros las vayamos a utilizar.

Se recomienda el mayor y más meticuloso uso de las papeleras para mantener limpias las instalaciones.

ARTÍCULO 13

FALTAS

El incumplimiento de las normas expuestas en este REGLAMENTO y aquellas otras que vengan impuestas por Organismos oficiales, así como la comisión de las faltas que, a título enunciativo, se detallan a continuación y todas aquellas que se puedan considerar como análogas a éstas y aquéllas, serán objeto de sanción impuesta por la Dirección o la Junta Directiva, según la naturaleza de las mismas, pudiendo llegar a consistir la sanción en la baja definitiva como asociado de STADIUM VENECIA.

Según lo expuesto anteriormente:

A todo aquel que cometa una falta y una vez identificado como tal, se le notificará por escrito la sanción que se le imponga. El interesado, o el cabeza de familia si se trata de un menor, podrá alegar, bien personalmente o por escrito, las consideraciones que estime oportunas, que serán estudiadas convenientemente a fin de resolver el caso.

Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves

Se considerarán faltas leves, entre otras:

- La actuación antideportiva de carácter leve, tanto de los deportistas como de sus seguidores.
- La conducta incorrecta con respecto a otros asociados, invitados y personal de Stadium.
- La negligencia en evitar perjuicios o en ocasionar gastos innecesarios al Stadium o a otros asociados o invitados.

Se considerarán faltas graves, entre otras:



- Las pintadas y la rotura voluntaria o el maltrato dado al material e instalaciones, así como los árboles, setos, césped, plantas, etc.
- El causar averías en las instalaciones.
- Promover escándalos, causar molestias como consecuencia de la embriaguez y la falta de higiene.
- La entrada a las instalaciones de forma no reglamentaria.
- La cesión de la TARJETA-CARNÉ a otra persona.
- La negligencia en evitar perjuicios graves al Stadium, otros Asociados e invitados.
- El uso indebido de las instalaciones deportivas, así como su utilización sin reserva previa.
- La reincidencia en la comisión de faltas leves. Se entenderá existe reincidencia cuando en el plazo de un año, a contar desde la comisión de una falta leve, se cometa otra de similares características, o cuando en el mismo plazo se cometan más de dos faltas leves de cualquier tipo.

Se considerarán faltas muy graves, entre otras:

- Las faltas considerables de respeto a asociados, invitados y personal del Stadium o que indirectamente preste su trabajo para éste, tanto cometidas en las instalaciones, como fuera de éstas y en relación con la cualidad de asociado o empleado.
- Las faltas a la moral que perturben a otros asociados.
- El hurto o robo de material, tanto del Stadium como de las personas que se encuentren en las instalaciones.
- La injuria grave y la calumnia, cometidas contra personas o instituciones dentro del Stadium o fuera de él a título de asociado.
- Todas aquellas que, cometidas en las instalaciones de Stadium y las que aun cometidas fuera de las mismas a título de asociado, fueran perseguibles por la autoridad competente, tanto de oficio como a instancia de parte.
- La reincidencia en la comisión de faltas graves. Se entenderá existe reincidencia cuando en el plazo de un año, a contar desde la comisión de una falta grave, se cometa otra de similares características, o cuando en el mismo plazo se cometan más de dos faltas graves de cualquier tipo

La enumeración precedente es simplemente enunciativa, pudiendo ser sancionadas de igual manera, por la Junta Directiva, aquellas otras de naturaleza análoga a las mencionadas.



ARTÍCULO 14

SANCIONES

Las faltas leves serán sancionadas con amonestación escrita y/o privación de los derechos de asociado durante un período de entre 1 y 15 días.

Las faltas clasificadas como graves serán sancionadas con la privación de los derechos de asociado durante un período de tiempo de entre 16 días y 3 meses continuos.

Las faltas clasificadas como muy graves serán sancionadas con la privación de los derechos de asociado durante un período de entre 3 meses y un año.

No obstante, las así clasificadas en este Reglamento o análogas a las mismas, cuando la Junta Directiva así lo estime oportuno, y la reincidencia en la comisión de faltas muy graves de cualquier clase, sin sujeción a tiempo alguno, podrá dar lugar a la baja definitiva como asociado del Stadium.

Todos aquellos que cometan acciones tipificadas como falta y que conlleven un perjuicio económico, tanto para Stadium, como para asociados, invitados, empleados o terceras personas, deberán afrontar la reposición económica que corresponda y conforme a la valoración de los daños causados.

ARTÍCULO 15

SANCIONES A INVITADOS

Los invitados quedan asimilados a los asociados de STADIUM VENECIA en cuanto a la aplicación del régimen disciplinario, pudiendo serles retirada de inmediato la invitación o resguardo de acceso.

ARTÍCULO 16

VIGILANCIA

Las instalaciones de STADIUM VENECIA cuentan con sistemas de vigilancia zonal que procura el cumplimiento de las normas de este REGLAMENTO, así como el cuidado de las personas y bienes. Esta vigilancia no puede ser exhaustiva, al no ejercerla persona a persona, ni de forma especial sobre los menores ni sobre los más pequeños. Por ello,



se ruega a los padres o acompañantes de los niños o enfermos dependientes que ejerzan sobre ellos un especial cuidado (pues ellos son los responsables, sin que el hecho de entrar en las instalaciones -sobre todo en las zonas que entrañan mayor peligro- les prive de sus deberes de cuidado, vigilancia y protección), todo ello con el fin de evitar posibles accidentes.

ARTÍCULO 17

INSTALACIONES DEPORTIVAS

Las instalaciones deportivas son para practicar en ellas, solamente, los deportes para lo que han sido construidas o aquellos deportes que, circunstancialmente, se estime oportuno autorizar.

Como quiera que algunas instalaciones necesitan de atención especial para su utilización y mantenimiento, siendo necesario, igualmente, controlar un uso adecuado que evite abusos de unos pocos, hay establecido un sistema de reservas on-line (consultar en oficinas generales) o presencial, con unas cuotas cuyos importes, con las revisiones oportunas, se anuncian en nuestra página web o en portería. La reserva y el pago de las instalaciones se efectúan on-line o en portería. No está permitido su uso sin previa reserva.

Para el uso de estas instalaciones es necesario utilizar el vestido y calzado adecuado a cada deporte. Será en última instancia la Junta Deportiva quien delimitará, cuando lo estime necesario, la vestimenta requerida para permanecer en las mismas. Los acuerdos que se adopten contemplarán siempre las normas estéticas, morales y de respeto a la convivencia entre los asociados, de lo cual se concluye que la norma deberá ser cumplida y respetada por todos y válida para todo el recinto del club.

La Junta Directiva puede reservar el uso de alguna instalación con motivo de entrenamientos o competiciones. Procurará, no obstante, que estas situaciones se produzcan las menos veces posibles y, aun éstas, por el tiempo imprescindible.

ARTÍCULO 18

BARES Y RESTAURANTES

Los servicios de bares y restaurante están contratados a través del sistema de concesión y es a sus responsables a los que deben dirigirse los asociados para hacer las reclamaciones que estimen pertinentes en relación a éste servicio. El concesionario tiene a disposición de los asociados hojas de reclamaciones.



Las mesas y sillas propias de los comedores y salones sociales no deben sacarse de los recintos a que están destinados. Tampoco deben sacarse vasos, botellas u otros envases cuyo abandono o rotura puede producir lesiones y molestias a los asociados y cualquier otra persona que pueda encontrarse en las instalaciones.

En este sentido, la Junta Directiva de STADIUM VENECIA ruega a todos los usuarios de sus instalaciones que extremen el máximo cuidado con los objetos de vidrio. Los desechables deberán ser depositados en las papeleras y recipientes colocados a tal fin.

Se recuerda que en el comedor de la planta superior; tanto los asociados como los invitados de cualquier edad y sexo, deben vestir como mínimo pantalón corto y camiseta, no pudiendo permanecer en él, bajo ningún concepto, en traje de baño.

ARTÍCULO 19

CUMPLEAÑOS

Los asociados podrán celebrar cumpleaños desde mediados de Septiembre a finales de Mayo, siempre y cuando no estén abiertas las piscinas exteriores. Para ello existen unas invitaciones a precio reducido y una sala donde poder celebrarlos con reserva previa en portería.

ARTÍCULO 20

PERSONAL DE SERVICIO

Los asociados e invitados atenderán las recomendaciones y requerimientos de los empleados directos o indirectos que presten su servicio en el club.

Cuando algún asociado no este conforme con las observaciones que reciba de los empleados o tenga que formular alguna reclamación, se dirigirá por escrito o en persona a oficinas generales. En ningún caso deben obrar en contra de aquellas observaciones, puesto que se da por entendido que los empleados actúan cumpliendo órdenes y para un mejor servicio de la mayoría.



ARTÍCULO 21

MODIFICACIONES

El presente Reglamento es susceptible de modificación cuando se entienda necesario informando de las modificaciones a los asociados, por los medios oportunos que sirvan para el conocimiento general.

El presente Reglamento que deroga y sustituye a los Reglamentos publicados con anterioridad, entrará en vigor desde el momento de su publicación en la Revista que edita STADIUM VENEZIA y en la página web.

En Zaragoza a 01 de Abril de 2019

LA JUNTA DIRECTIVA